



Municipalidad Distrital  
Sabandía

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2012-MDS

Sabandía, 02 de octubre del 2012

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 02 de octubre del 2012, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

#### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 74° la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, facultan a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9 que es una atribución del Concejo Municipal proyectar Ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 dispone que, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 192° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señalan la ley.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sabandía regula los requisitos y el pago de derechos por la emisión de la autorización de espectáculos públicos no deportivos.

Que, mediante Informe N° 404-2012-MDS-AJ la Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la exoneración del 100% del pago de derechos por emisión de Autorización para realizar espectáculos públicos no deportivos, en consideración a que se debe fomentar la realización de actividades culturales dentro del Distrito de Sabandía que fomentan el turismo.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las





**Municipalidad Distrital  
Sabandía**

leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8 y 9, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE EXONERA EL 100% DEL PAGO DE DERECHOS POR EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES SIN FINES DE LUCRO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXONERAR del 100% del pago de derechos por emisión de Autorización para realizar espectáculos públicos no deportivos a las fiestas religiosas que incentivan la cultura del Distrito de Sabandía, SIN FINES DE LUCRO, que se realicen dentro de la jurisdicción del Distrito de Sabandía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EXONERAR del 100% del pago de derechos por emisión de Autorización para realizar espectáculos públicos no deportivos a las actividades culturales declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, opera, opereta, ballet, SIN FINES DE LUCRO, que se realicen dentro de la jurisdicción del Distrito de Sabandía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente exoneración se refiere al pago de la tasa administrativa respectiva (derecho), debiendo el recurrente cumplir con los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Sabandía para la emisión de Autorización para realizar espectáculos públicos no deportivos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente exoneración solo es de aplicación para aquellas personas naturales y/o jurídicas que deseen realizar actividades culturales sin fines lucro, por lo tanto no se aplica para aquellas actividades culturales con fines de lucro.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



Municipalidad Distrital de Sabandía  
*Pamela Paredes Miguel*  
Abog. Pamela Paredes Miguel  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SABANDIA  
*Alberto Sandoval Valencia*  
ALCALDE